



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE MEDELLÍN

JUEZ: JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

AUDIENCIA
(ART. 373 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

FECHA Y HORA

CORREO INSTITUCIONAL	ccto01me@ceudoj.ramajudicial.gov.co
FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
MEDIO	VIRTUAL (LIFESIZE)
VIDEO AUDIENCIA	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d51eda05-1665-444f-951a-d58a6e1bb004?vcpubtoken=76323ae9-751e-47d9-b3e3-3f1aff638e70
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	Inicio: 9:00 A.M. Finalización: 11:33 A.M.

DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL – PERTENENCIA

RADICADO: 05001 31 03 001 2020 00013 00

Acceso expediente digital: [05001310300120200001300](#)

Parte Demandante:

DEMANDANTE (S)	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA -COOPEOCCIDENTE-
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS MONSALVE ZULUAGA C.C. 98.529.192 jorge.giraldo@coopeoccidente.com.co (604) 4443075 -320 7563099
APODERADO (A)	GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMÍREZ C.C. 71.641.193 T.P. 155.245 gabrielescudero26@hotmail.com 321 340 4254

Parte Demandada:

DEMANDADO (S)	PAOLA JIMENEZ TRUJILLO CC. 43.871.222 3132436689
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
APODERADO (A)	SANTIAGO ARANGO ESPINOSA C.C 8.356.910 T.P. 201.039 sl.legalsas@gmail.com ; santiagoarangoe@hotmail.com (604) 266 37 29

APODERADO (A) SUSTITUTO	ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GIRALDO C.C 71.788.554 T.P. 113.941 andres@liberumlegal.com 3148115934
DEMANDADO (S)	INDETERMINADOS
CURADORA AD LITEM	ANGELA MARIA CASTRO NARANJO C.C 21.729.440 T.P 26.760 angelacastro26@hotmail.com.ar 3156612540

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA – RESUMEN

Resumen de la Audiencia:

Verificada la conexión de las partes, sus representantes legales y judiciales, se procedió a la lectura del protocolo para el desarrollo de la audiencia.

Acto seguido se le concedió por parte del Juez el uso de la palabra a las partes y demás participantes para realizar su presentación.

Así las cosas, establecida la presencia de las partes se continúa con las diferentes etapas.

CONTINUACIÓN DE ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

Se lleva a cabo el testimonio del señor **JORGE ALBERTO GIRALDO GARCÍA**, el cual fue decretado de oficio, y quien para el momento de la compra del bien inmueble fungía como representante legal de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA -COOPEOCCIDENTE**.

Surtido este testimonio, el despacho concede a las partes la palabra para presentar sus alegatos de conclusión.

Finalmente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DESESTIMAR TODAS las excepciones propuestas por la parte dda, y en consecuencia, **DECLARAR** que la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA (COOPEOCCIDENTE), con NIT número: 800.021.698-2, **ADQUIRIRIO** por el modo de la prescripción ordinaria, por haberse acreditado todos los requisitos de ley para ello, como se explicó en la parte motiva de este fallo, sobre el dominio del inmueble **cuyos linderos se describen en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-257123** de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, Zona norte, consistente en:

“PLANTA-LOCAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2001, QUE HACE PARTE DE UN EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO BANCO POPULAR SITUADO ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, EN LA CARRERA 50 NÚMERO 50-14, DESTINADO A OFICINA, CERRADO POR MUROS, PUERTAS Y VIDRIERAS Y CUYO PERIMETRO CORRESPONDE A LAS LINEAS COMPRENDIDAS ENTE LOS PUNTOS 2001 AL 2028 Y 2001 PUNTO DE PARTIDA, SEGÚN EL PLANO LINDA: POR ENCIMA CON LA PLANTA 21 Y CON EL LOCAL 2001, POR DEBAJO CON EL LOCAL 1901, POR EL NORTE CON MURO QUE CIERRA EL EDIFICIO POR ESTE COSTADO Y CON ZONA DE BIENES COMUNES, POR EL ORIENTE, NOROESTE Y SURESTE CON MUROS QUE CIERRAN EL EDIFICIO POR ESTOS COSTADOS, POR EL SUR CON ZONAS DE BIENES COMUNES Y POR EL OCCIDENTE , SUROESTE Y NOROESTE, CON MUROS QUE CIERRAN EL EDIFICIO, POR ESTOS COSTADOS TIENE UN AREA APROXIMADA DE 376.95 METROS CUADRADOS Y UNA ALTURA LIBRE DE 3.20 METROS ENTRE LE PISO Y LA LOSA QUE LO CUBRE”.

SEGUNDO: ORDÉNASE que a su ejecutoria se proceda a la inscripción de esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria: **01N-257123** correspondiente al inmueble determinado en el numeral anterior de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona norte.

OFÍCIESE en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona norte y **ANÉXESE** al oficio copia auténtica de la sentencia.

PARÁGRAFO: Efectuada la inscripción ordenada, a costa del demandante, se protocolizará la sentencia en la Notaría que ella misma elija, y allegará de ello al Juzgado.

LEVANTAR la inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble antes descrito, efecto para el cual **SE ORDENA OFICIAR** al mencionado Registrador de Instrumentos públicos, Zona Norte, para que cancele la medida que fue notificada por oficio No. 0151 del 30 de enero de 2020.

INFORMAR lo decidido en esta instancia al Juzgado 25 Penal del Circuito de Medellín, en el incidente de reparación integral que se adelanta a continuación del proceso penal, con código único de identificación 05 001 60 00 000 2018-00458, para lo que considere necesario. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: CONDENAR en **costas**, a favor del demandante y a cargo de la parte *demandada*: *PAOLA JIMENEZ TRUJILLO*. **LIQUÍDENSE** por secretaria conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

La sentencia se notifica por estrados y contra ella procede el recurso de apelación.

Frente al fallo de primera instancia el apoderado de la parte demandada presenta recurso de apelación. Se concede la apelación, la cual se surtirá ante el Tribunal Superior de Medellín, sala civil, en el efecto **DEVOLUTIVO**. (Art. 323 inciso 4 del C.G.P.).

EL JUEZ,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Introducción a la audiencia
<https://call.lifesecloud.com/19031053>